RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA № 121 -2016/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA "DECIMONOVENA CUMBRE MULTILATERAL MARÍTIMA ANTI-DROGAS", A REALIZARSE EN EL ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lima, 18 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante carta de fecha 12 de abril de 2016, el Director de la Sección para Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en la "Decimonovena Cumbre Multilateral Marítima Anti-Drogas", a llevarse a cabo en el Estado de California, Estados Unidos de América, del 23 al 26 de mayo de 2016;

Que los objetivos del presente evento se centran en la continuación de diálogos entre sectores marítimos y de justicia en zonas de procedencia y transitorias del hemisferio oeste, procurando brindar una mayor conciencia acerca de las amenazas aéreas, terrestres y submarinas originadas en países con zonas de procedencia, así como adoptar iniciativas que otras cumbres no elaboraron; por otro lado, permitirá continuar trabajando para obtener la interoperabilidad marítima regional para combatir efectivamente el tráfico ilícito en las zonas de tránsito, y complementar programas de seguridad ciudadana adoptados por la iniciativa de Seguridad Regional Latino Americana (CARSI según siglas en inglés), la iniciativa de Mérida, y la iniciativa de Desarrollo Estratégico de Colombia;

Que la participación de la SUNAT se enmarca en el objetivo estratégico institucional de reducir el tráfico ilícito de mercancías, en armonía con los objetivos nacionales de luchar contra el contrabando a través de los controles aduaneros, permitiendo a su vez una participación eficiente de la Aduana peruana, así como incrementar los niveles de integración del control aduanero orientados a fortalecer las acciones de control;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Nº 43-2016-SUNAT/390000 de fecha 18 de abril de 2016, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Rómulo Javier Guerrero Rojas, Jefe (e) de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la Sección para Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley - SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Rómulo Javier Guerrero Rojas, Jefe (e) de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, para participar en la "Decimonovena Cumbre Multilateral Marítima Anti-Drogas", a llevarse a cabo en el Estado de California, Estados Unidos de América, del 23 al 26 de mayo de 2016.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la Sección para Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley - SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Registrese y comuniquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ Superintendente Nacional